



**Constancia Secretarial.** (16/03/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 17 de marzo de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
**Secretaria**

**Auto de sustanciación**  
**Fijación de cuota alimentaria**  
**860013110001 2016 00085 00**

Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud deprecada por EDISON RICARDO CABRERA OBANDO, y previo a emitir orden alguna frente al pagador de la Alcaldía de Mocoa debido a un presunto incumplimiento de la orden judicial de descuento de nómina para pago de la cuota alimentaria, el despacho considera necesario oficiar a la oficina de Tesorería o Recursos Humanos de la Alcaldía de Mocoa, con el fin de que se remita a esta judicatura los comprobantes de nómina o desprendible de pago de salario del señor JOSÉ RICAURTE CABRERA RUIZ, correspondiente a los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2021 y de enero y febrero de la anualidad en curso.

Lo anterior debido a que, según las manifestaciones expuestas por el alimentario, los dineros no se están cancelando en la forma ordenada por éste juzgado.

De igual forma se deberá remitir con destino a esta judicatura, una certificación laboral del señor EDISON RICARDO CABRERA OBANDO, en la que conste su asignación salarial y prestacional.

Por su parte, en lo que respecta a la solicitud de la señora CLEMENCIA CECILIA OBANDO ENRÍQUEZ, se estima que no es plausible acceder a su solicitud, toda vez que, la cuota alimentaria fijada a su favor se cancela por fuera de la intervención del juzgado, es decir es responsabilidad exclusiva del demandado JOSÉ RICAURTE CABRERA RUIZ, en consecuencia, todo incumplimiento en el pago de la obligación debe ser perseguido a través de una acción ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Oficiar a Tesorería o Recursos Humanos de la Alcaldía de Mocoa, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a remitir a esta judicatura, una copia simple de los comprobantes de nómina o desprendible de pago de salario del señor JOSÉ RICAURTE CABRERA RUIZ, correspondiente a los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2021 y de enero y febrero de la anualidad en curso; igualmente, deberá remitir con destino a esta judicatura, una certificación laboral del señor CABRERA OBANDO, en la que conste su asignación salarial y prestacional. Suminístrese los datos identificadores de las partes y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

**SEGUNDO.-** No atender la solicitud deprecada por la señora CLEMENCIA CECILIA OBANDO ENRIQUE, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689ed361380958618244356fe0e60fc929213cb1c70e2e83432fed81411dbfad**  
Documento generado en 16/03/2022 09:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**